

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 25

LUNES 30 DE ENERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 439

Con esta fecha debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de esta capital, haciendo cargo del mando de esta provincia interinamente al Secretario de este Gobierno Civil, don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 30 de enero de 1950.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 377

Habiéndose presentado nuevos focos de Glosopeda, en ganado de la especie porcina en las fincas «El Hornillo» y «Huerta de la Concepción», del término municipal de Córdoba y en vista de los repetidos focos que paulatinamente van apareciendo en los términos municipales de Villaharta y Córdoba, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y de acuerdo con el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Existiendo animales enfermos en una finca del término de Villaharta y varias del término de Córdoba, se declaran dichos términos como Zona Infecta; como Zona Sospechosa, los términos municipales colindantes con Villaharta y Córdoba, y Zona de Inmunización, toda la provincia de Córdoba.

Se han adoptado medidas de aislamiento de enfermos y otras de enérgica desinfección, debiendo ponerse en práctica el tratamiento curativo a base de suero vacuna específica contra esta enfermedad y las com-

prendidas en los artículos 224 al 228 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 25 de enero de 1950.—El Gobernador Civil, José María Revuelta.

Núm. 382

Exámenes para Operadores de Cine

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del 1.º de julio de 1935 y en el artículo 44 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, este Gobierno Civil ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para el día 24 de abril del corriente año, para obtener el título o Carnet de Operador de Cinematógrafo Público.

2.º Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los 18 años, carecer de antecedentes penales y no tener incapacidad física incompatible con esta profesión, que justificarán con las respectivas certificaciones del acta de nacimiento, registro de antecedentes penales, facultativa y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Las instancias debidamente reintegradas se presentarán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Gobierno Civil, en unión de los requisitos indicados en el artículo anterior acompañada de dos fotografías.

4.º Los gastos de alquiler de los aparatos, local, fluido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes se pagarán a prorrateo entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet.

5.º Los exámenes se compondrán de dos ejercicios; uno teórico y otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente por el sistema de «bolas» que el examinado extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de estas como papeletas contiene el programa.

6.º Una vez practicado el ejercicio teórico pasará el aspirante al práctico, siendo la calificación el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarando el Tribunal al examinado «Apto» o «no apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

7.º Las pruebas de dichos exámenes se verificarán ante el Tribunal que por la Orden se determina.

8.º El programa sobre el que ha de versar el examen es el mismo que determina el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de enero de 1947 (página 459).

9.º El local donde ha de celebrarse los exámenes se determinará a su debido tiempo, como igualmente hora de su comienzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba a 25 de enero de 1950.—El Gobernador Civil,

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 2.ª Negociado de Gobernación

Núm. 378

Nota de los precios medios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1933, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el mes de diciembre ppdo., a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos	2'49
Id. de cebada de 4 kilogramos	3'61
Id. de paja de 6 kilogramos	1'81
Kilogramo de carbón	1'01
Id. de leña	0'32
Litro de aceite	7'80
Id. de petróleo	5'85

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 23 de enero de 1950.—El Presidente, Enrique Salinas.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 65

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Instituto Nacional de Colonización.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Ingeniero Jefe Delegado Nacional de Colonización.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 479'37 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Torreblasco Pedro (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presen-

tar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, dos de enero de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto: A. Rodríguez Díaz.

Núm. 338

OBRA: Abastecimiento de Aguas de Lucena, Trozo 2.º.—Término Municipal de Rute.

EXPROPIACIONES

Visto el expediente instruido para decretar la necesidad de la ocupación forzosa de fincas en el término municipal de Rute, con motivo de la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Aguas de Lucena, Trozo 2.º.

Resultando, que el Ministerio de Obras Públicas por Orden de 2 de julio de 1947 (B. O. E. de 25 de octubre), accedió a la petición del Ayuntamiento de Lucena, para aprovechar 60 litros de agua por segundo en el nacimiento del Río Anzur, con destino al abastecimiento de su población, con auxilio del Estado y sujeción a las condiciones que comprende, entre las que son de mencionar, la 1.ª que contiene la autorización expresada, y la 11.ª por la que se declara el aprovechamiento de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres.

Resultando, que acordado de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, que la expropiación se tramitase por las normas de la Ley de 10 de enero de 1879, se formó la relación provisional de los propietarios afectados por la obra, y se envió a la Alcaldía de Rute para su rectificación, y verificada ésta, siendo 41 los que comprende, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, de 25 de octubre de 1949, con el acuerdo señalando el plazo de 15 días, para que las personas o Corporaciones interesadas pudiesen presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas ante la Alcaldía de Rute, y transcurrido, remitió dicha Autoridad las 20 reclamaciones que se formularon.

Resultando, que don Valeriano Pérez Jiménez, y otros hasta el expresado número 20 de los 41 propietarios incluidos en la relación, se oponen a la ocupación con la cita

de los preceptos legales que entienden pertinentes por no estimarla necesaria en tanto no se afirme la declaración de utilidad pública de la obra, pues si bien lo acordó la Dirección General de Obras Hidráulicas, su acuerdo no es firme ni puede ejecutarse porque contra él se promovió recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, de lo que tiene constancia el Ayuntamiento de Lucena, por su acuerdo de 6 de agosto de 1948, inserto extractado en el B. O. de Córdoba de 2 de diciembre siguiente, en el que decidió que el expediente para concesión del auxilio del Estado debía detenerse por resultar que el expediente relativo a este asunto había sido reclamado para pleito ante el Tribunal Supremo, y siendo de hacer notar que del propio acuerdo consta la instrucción de declaración de necesidad y urgencia de las obras de la traída de aguas.

Resultando, que pasado el expediente a la Abogacía del Estado, emitió dictamen en el sentido, de que en la sustanciación del mismo, se habían observado los trámites legales, y que, con desestimación de las reclamaciones, procedía decretar la necesidad de la ocupación de las fincas a que el expediente se refiere, y para la obra que lo motiva.

Considerando, que los artículos 3.º, 10.º, 14.º y 17.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, en relación con los 2.º, 6.º, 19, 23 y 24 de su Reglamento que citan los reclamantes en apoyo de sus oposiciones, no las justifican, sino que por el contrario conducen a desestimarla, porque la declaración de utilidad pública, requisito indispensable para el comienzo del segundo período del expediente, existe, cual lo demuestra la certificación del acuerdo de esa declaración unido a las propias actuaciones, sin que la circunstancia de que haya sido recurrida la Orden Ministerial que la declara ante la jurisdicción contencioso-administrativa del Tribunal Supremo, le prive de eficacia y de la posibilidad de ser ejecutada, porque los oponentes, confunden la firmeza con la ejecutividad del acuerdo, siendo la primera situación la de aquel contra el que no se ha utilizado recurso, y la segunda la de la resolución administrativa que recurrida se lleva a la práctica, sin perjuicio de lo que en definitiva se decida, y para dejarlo demostrado basta con la cita de los artículos 100 de la Ley de lo contencioso-administrativo y 187 a 194 de su reglamento, ambos de 22 de junio de 1894, y no consta que la declaración de utilidad pública esté en suspenso.

Considerando, que el artículo 28 del Reglamento de 13 de junio de 1879, determina que la instrucción de los expedientes no se interrumpirá por los recursos que pudieran promoverse contra las decisiones gubernativas.

Esta dirección, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, y en uso de las atribucio-

nes conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932 y disposiciones complementarias, ha resuelto:

1.º Desestimar las reclamaciones formuladas, declarando en su consecuencia necesaria la ocupación de fincas a que este expediente se refiere.

2.º Notificar esta declaración a los propietarios interesados, cuya relación se acompaña, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, en término de 8 días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, y por conducto de esta Confederación.

3.º Que sin perjuicio de ello, deberán dentro de igual término, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley citada, comparecer ante la Alcaldía de Rute, para hacer la designación del Perito que a cada uno ha de representar en las operaciones a que dicho artículo se refiere, teniendo en cuenta que de no nombrarle en ese plazo o de nombrar a quien carezca de aptitud legal se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración Municipal.

Sevilla 16 de enero de 1950.—El Ingeniero Director, A. Rodríguez Díaz.

Relación de Propietarios

Herederos de don Manuel Villar Priego.

Doña Rosario Montes Barranco.
Don Manuel Sánchez Tirado.
Don Manuel Redondo Carvajal.
Don Alejandro Delgado Navarro.
Don Valeriano Pérez Jiménez.
Don Zacarías Pérez Jiménez.
Don Manuel Carvajal Padilla.
Don Antonio Expósito Carvajal.
Don Pedro Carvajal Henares.
Don Manuel Porras Campos.
Don Juan Antonio Galisteo Retamosa.

Don Francisco Osuna Navas.
Don Gregorio Montes Rodríguez.
Doña Josefa Rodríguez Hidalgo.
Don Carlos Miranda Reyes.
Don Agustín Redondo Carvajal.
Don Juan Carvajal Roldán.
Don Francisco Torralba Jiménez.
Don Juan Moscoso Guerrero.
Doña Rosalía Guerrero Campos.
Doña María Puerto Pérez.
Don José Ignacio Sánchez Arróspide.

Herederos de don Francisco Osuna Pérez.

Don Juan Manuel Roldán Campos.
Herederos de don Antonio Cicilia Pérez.

Doña Rosario Rodríguez Puerto.
Doña Josefa Osuna Vida.
Don José, don Julián y don Manuel Cabezas Bujalance y doña María Victoria Pérez Roldán.
Don Rafael Puerto Toró.

Sevilla 16 de enero de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pozoblanco

Núm. 153

Don Antonio Cabrera Fernández,
Jefe de la Hermanidad Sindical

Comarcal de Labradores y Ganaderos de esta ciudad de Pozoblanco.

Hago saber: Que confeccionado el proyecto del presupuesto de esta Hermanidad y el padrón de contribuyentes de Guardería Rural, que han de regir durante el corriente ejercicio de mil novecientos cincuenta, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de esta Hermanidad, para que durante el plazo de ocho días, a partir de su inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Pozoblanco a diez de enero de mil novecientos cincuenta.—A. Cabrera Fernández.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 262

Ignorándose el paradero de Francisco Aguilar Albendín, Ramiro Aguilar Hornero; Manuel Aguilar Rodríguez, de Emilio y Guadalupe; Manuel Aguilar Rodríguez, de José y Guadalupe; José María Aguilera García; Antonio Aguilera Ordóñez; José Amo Villarreal; Rafael Aranda Burruco, de Francisco y de María Juan Arias Carrillo.

Isidoro Ariza Camacho; Antonio Ariza Comino; Manuel Ayala Cano; José Baena Eseribano; José Joaquín Belmonte Flores; José Bergillos Romano; Antonio Berlanga Luna; Manuel Bonilla Velasco; Mariano Bujalance Pérez; Antonio Calvo Padilla; José Calzado Priego; Alfonso Cano Gómez; Manuel Cañadilla Hornero; Clemente Castillo Vallejo; Manuel Castro Maldonado.

Antonio Cobo Padilla; Antonio Colomo Jiménez, de Antonio y de Josefa; Rafael Córdoba Arrabal; Manuel Cruz Aguilera; Francisco Cruz Galeote; Francisco Cruz Galisteo; Rafael Cruz Galisteo; Francisco Cubillo Amores; Manuel Cubillo Tapia; Felipe Cubillo Vizcaino; Manuel Díaz Caballero.

Antonio Espartero Alvarez; Manuel Estévez Piernagorda; Manuel Expósito Aguilera; Francisco Expósito Galisteo; Pedro Fernández Gutiérrez; Juan Fuentes Moreno; Damián Galán Marmol; Alejo García Díaz; Juan Manuel García Melero; Fernando García Ortiz; José García Rodríguez; Antonio Garrido Valenzuela; Manuel González Nieva; Gregorio González Ruiz; Antonio Granado Domingo.

Antonio Gutiérrez García, de José y Concepción; Rafael Gutiérrez Pérez; Manuel Hernández Castro; Manuel Horcas Maya; Dionisio Ibáñez Montes; Gregorio Jiménez Gutiérrez; Antonio Jiménez Muñoz; Manuel León León; Rafael León Romano; Antonio López Arias, de Manuel y Ana.

Antonio López Arias, de Manuel y Antonia; José López Porcuna; Joaquín Lozano Piernagorda; José María Luque Cárdenas; Rafael Luque García; Jesús Marañón Herrero; Luis Marchal Serrano; Victoriano Márquez García; Francisco Martínez Cruz; Francisco Martínez Cruz; Juan Melendo Rodríguez; José Mengón Roldán; Fernando Mesa Martínez; Antonio Montes Jabalquinto; Juan

María Moral; Isaac Morales Pulido; Rafael Genaro Gutiérrez.

Antonio Moreno Rosales; Manuel Moyano Rodríguez; Luis Muñoz Ordóñez; José Navas Jiménez; Ramón Navea Ortiz; Antonio Manuel Nieto Pulido; Antonio Ordóñez Lara; Andrés Ordóñez León; Balbino Ordóñez Muñoz; Antonio Ortega Martínez; José Padilla Caraballo; José Padilla Ordóñez; Antonio Pérez Bergillos; Adolfo Pérez Ramírez; Antonio Pérez Rojano; José Piernagorda Alguacil; Francisco Piernagorda Fernández; José Piernagorda Fernández.

Rafael Pino Cabezas; Fermín Priego Tienda; Fernando Priego Tienda; José Ramírez Serrano; Rafael Ramos Sevillano; Francisco Reyes Núñez; Antonio Rodríguez Molina; Francisco Rojano Aguilera; José María Rojano Ordóñez; Fernando Rojo Ocaña; Antonio Roldán Galisteo; Antonio Matías Roldán Galeote; Vicente Roldán Rojano; Joaquín Rosa Pérez; Rafael Rosales Cruz; Ramón Rosales Pérez; Ramón Rosales Rojano; Antonio Ruiz Aguilar; Francisco Ruiz Calzado; Antonio Ruiz Nieto; Rafael Ruz Rosa; Manuel Sánchez Tarifa.

Antonio Sevillano Jiménez; Andrés Tapia Arrabal; Manuel Tapia Moyano; Julián Triguero Cano; José Triguero Galisteo; José Triguero Meléndez; Francisco Trujillo Aguilera; Francisco Valenzuela Reyes; Antonio Vega Azuaga; Evaristo Veredas Luque y José Villa Bonilla, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto, se les cita a comparecer a esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les representen, el día 29 del actual y hora de las 9, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 81 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Baena 16 de enero de 1950.—El Alcalde, Firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 365

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos, hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Fernández Capilla, hijo de Nicanor y Elena; Francisco Fiñana Navas, hijo de Rafael y Aquilina; Toribio García de la Cruz; hijo de Manuel y Atanasia; Manuel González Fernández, hijo de Rafael y Pilar; Antonio Lara Rodríguez, hijo de Felipe y Francisca; Rafael Palacio Orive, hijo de Antonia y Basilisa; y Félix Tejero Gómez, hijo de José y Felicia, naturales de este término y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes de las 10 del día

anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcaracejos a 20 de enero de 1950.—Florián Risquez.

VILLA DEL RIO

Núm. 366

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, que han sido comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual de 1950, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, y 12 y 19 de febrero próximo, y hora de las 10 para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villa del Río 24 de enero de 1950.

—El Alcalde, José Sabio.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Albin Carmona, hijo de Rosario.

Pedro Canales Hernández, de Bernabé y Petra.

Luis Díaz Gómez, de Diego y Rosalia.

Juan Latorre Mercado, de Juan y Carrén.

Pedro Nieves Fernández, de Joaquín y Leonor.

Diego Raigada Canalejo, de Diego y María.

Francisco Ruperez García, de Julián y Ana Basilia.

Pedro Sánchez Gómez, de Pedro y Francisca.

Francisco Sánchez González, de Juan José y María.

Pedro Sánchez Zapala, de Alfonso y Dolores.

PEDRO ABAD

Núm. 115

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de diciembre que formula el Secretario accidental, que suscribe

a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 2

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el pasado mes de noviembre.

Sesión ordinaria del día 9

Se celebra como la anterior bajo la misma Presidencia y en primera convocatoria y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumpliera la correspondencia recibida desde la misma.

Conceder la pertinente licencia municipal al vecino Eduardo Lara Nieto, para la ejecución de determinadas obras consistentes en a instalación de una acometida a la red de alcantarillado del Arroyo del Pilar, desde la casa de su propiedad sita en la calle Barranco, número 16, de esta villa.

Conceder asimismo su inclusión en las listas de la Beneficencia municipal a determinadas familias pobres de esta localidad.

Aprobar la cuenta de medicamentos servidos a la Beneficencia municipal durante el pasado mes de noviembre y que su importe de 721'45 pesetas, se ingrese en Mancomunidad Sanitaria Provincial para su abono al Farmacéutico Titular don José Jerez García.

Ratificar un decreto de la Alcaldía, por virtud del cual se ha procedido a la venta de diversas bovedillas del Cementerio municipal a los vecinos Francisco Villarejo Magan, Amparo Márquez Lamas y Antonio Moya Espinosa.

Sesión ordinaria del día 16

Se celebra igualmente en primera convocatoria bajo la Presidencia del mismo señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, y después de aprobar el borrador del acta de la sesión anterior y quedar enterados de la correspondencia recibida se acuerda:

Aprobar el balance de las operaciones realizadas en Contabilidad municipal hasta 30 de noviembre último y que copia del mismo se exponga al público para general conocimiento.

Subvencionar a la Delegación Local del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta villa con la suma de 350'00 pesetas para pago de la instalación eléctrica efectuada en el local que la misma ocupa.

Sesión ordinaria del día 23

Esta no tuvo efecto por no existir asuntos a tratar en la misma.

Sesión ordinaria del día 30

Se celebra en primera convocatoria y bajo la Presidencia del mismo señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor y se acuerda:

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cum-

plimente la correspondencia recibida desde la misma.

Nombrar con carácter de interino al vecino José Boudry Montero Encargado de la limpieza de la vía pública con el haber anual de 3.000 pesetas.

Conceder la pertinente licencia municipal al vecino de Córdoba don Ramón de Vargas Porras, para la ejecución de determinadas obras de reparación en el edificio de su propiedad sito en la calle San Ramón número 7 de esta villa.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en su sesión del día 12 de agosto último por virtud del cual fué nombrado escribiente temporero don Alfonso Galán Ayllón, con el haber mensual de 450 pesetas.

Aprobar diversos recibos y facturas y que sus respectivos importes se satisfagan con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Pedro Abad 2 de enero de 1950.—El Secretario accidental, Andrés Galán.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 6 de enero de 1950.—El Secretario accidental, Andrés Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

BAZA

Núm. 184

Cédula de notificación

En expediente de juicio verbal de faltas número 322-49, seguido por lesiones a Encarnación García Martínez, contra Rafaela Romero Maya, ésta última con domicilio o paradero desconocido se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Baza a 13 de enero de 1950.—Vistos, por el Sr. Juez Municipal don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez, los presentes autos juicio verbal de faltas, seguidos, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y denunciante el Médico del Hospital de Sanlúcar y de otra, como denunciada, Rafaela Romero Maya, sobre lesiones sufridas por Encarnación García Martínez, cuyas circunstancias constan en autos; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Rafaela Romero Maya, declarándose de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado Municipal de Baza.

Y para que conste y elevar al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, firmo la presente en Baza a 13 de enero de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 188

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital, hago saber:

Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 852 de 1949, contra se ignora. Por el presente, se cita al lesionado Antonio Arroyo Berbes, vecino que fué de esta Capital, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba a 13 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 190

Don José L. Fabra Pérez, Juez Comarcal de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19 de este año, se sigue juicio verbal de faltas, contra Eulalio-Isidoro Castillejo Aldana, por hurto de bellotas, el 25 del pasado mes de noviembre, en diversas fincas de este término, cuyos nombres se desconocen, así como también quienes sean sus dueños; y por providencia de hoy he acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo por expresado hecho los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona que se estime perjudicada.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de enero de 1950. — José L. Fabra Pérez. — El Secretario, Javier Pacheco.

MONTILLA

Núm. 191

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Cubero Muriel, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Cabra, natural de Cabra, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 714 de 1949, por hurto de uvas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla a 14 de enero de 1950. — El Juez Municipal Firma ilegible. — El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

Núm. 192

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Félix García Valle, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Cabra, natural de

Cabra, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 714 de 1949, por hurto de uvas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Montilla a 14 de enero de 1950. — El Juez Municipal, Firma ilegible. — El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

PUENTE GENIL

• Núm. 198

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa, y en virtud de denuncia por hurto de leña, ha acordado citar a Antonio Sánchez Gálvez, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 25 de enero a las 10'25 horas; apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 914 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil 7 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 199

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de leña, ha acordado citar a Antonio Arjona Cabello, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas, el día 25 de enero a las 10'35 horas; apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1164 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil 7 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 200

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por el Juzgado de Instrucción, ha acordado citar a Candelaria Manzano Toledano, en concepto de testigo, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado, a celebrar juicio de faltas, el día primero de febrero a las 10 y 45 horas; apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 277 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se pu-

blicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil 20 de diciembre de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 201

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto de leña, ha acordado citar a Antonio Carmona Jiménez, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 25 de enero a las 10 y 15 horas; apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 1.372 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Puente-Genil 7 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible

POSADAS

Núm. 193

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 4 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 8 de enero de 1950. — Valentín Lozano Sánchez. — El Secretario Judicial P. H., José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Dos cerdas coloradas, otra negra y un cerdo capón negro, las cerdas con un peso aproximado de unas seis arrobas y el macho con un peso de unas siete a ocho arrobas; todos con las dos orejas rajadas por la punta y en el hierro letras AL enlazadas y en costillar izquierdo; que fueron sustraídos al vecino de Almodóvar del Río Antonio López Gallardo, la noche del 27 al 28 de diciembre último en la finca La Estrella, del término de Almodóvar del Río.

Núm. 194

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 190 del año 1950, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 26 de diciembre de 1949. — Valentín Lozano Sánchez. — El Secretario Judicial P. H., José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Tres burras oscuras, con una oreja rajada, y un hierro en forma de corazón, con dos F. F. en la pafelilla izquierda y en el mismo lado en la nalga el hierro del seguro, de unos dos años y medio; dos burros de dos años y medio, con las mismas señas que los anteriores, propiedad del vecino de Peñaflor don Antonio Fernández Carranza, hurtados de la finca El Zurraque, del término de Hornachuelos.

ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 248

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza al procesado Desiderio Tejada Fernández, de 27 años, soltero, minero, hijo de Desiderio y de Magdalena, natural de Peñarroya (Córdoba), y vecino que fué de Felanitx, domiciliado últimamente en la calle de Calafiguera, núm 76, actualmente en paradero desconocido, para que en el término de 10 días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan con el fin de constituirse en prisión, en causa que se le sigue por delito evasión frustrada, con el número 1 de 1947, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan a 17 de enero de 1950. — Firma ilegible. — El Secretario Judicial, Firma ilegible.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Núm. 230

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido con el número 177 de 1949, por hurto, ha acordado se cite a Jesús Garrido (a) Pájaro, vecino de Córdoba y que últimamente residió en Don Benito en unión de una mujer que se dedicaba a la venta de bisutería, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villanueva de la Serena a 16 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.